



Careles

Suero de mil ochocientas treinta y cinco
 leguas de. componen el distrito de Aguan-
 tam. en esta villa con su presid. y Pres.
 Sindico, se reunieron en las salas consue-
 tadas de la villa y dijeron - Que siendo
 este pueblo cabecera de Partido y conciendo
 de Careles proporcionadas para la estoa-
 cion de los diferentes reg. q. por Sto. nom-
 bres q. custodien en las mismas, y en fortifica-
 cion de las mismas q. se cuentan en
 de veinte reg. de Estado, habiendo de ser
 prohibido el Porto bajo de esta villa, cuya
 propiedad es de la villa, por su buena pro-
 sion y localidad, y q. en algun modo pro-
 duca; pero mantendose algunas contades
 para los gastos q. indispensable se han
 de ocasionar en la formacion de reg.
 fuertes arreguados y demas; acordó el Aguan-
 tam. en un. a la junta comisionar al Cobate-
 ro Pres. Sindico para q. con asistencia del
 maestro Manfe de villa Juan. Tabiera
 Marco, inspectores Sto. edificio para
 si permitia la reparacion de alguna par-
 te de el, sin q. le hiciera falta, ni
 q. cantidad podria rendirse, y si

